



Sesión: 65
Fecha: 29-08-2022
Hora: 17:10

Proyecto de Resolución N° 331

Materia:

Solicita a S. E. de la República el envío de un proyecto de Reforma Constitucional que cree la Defensoría de las Víctimas.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 87
Fecha: 18-10-2022
A Favor: 143
En Contra: 0
Abstención: 1
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Víctor Alejandro Pino Fuentes
- 2 Yovana Ahumada Palma
- 3 Roberto Arroyo Muñoz
- 4 Enrique Lee Flores
- 5 Karen Medina Vásquez
- 6 Rubén Darío Oyarzo Figueroa
- 7 Francisco Pulgar Castillo
- 8 Gaspar Rivas Sánchez



Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL,
LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL ENVÍO DE UN
PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE
CREE UN ORGANISMO DENOMINADO DEFENSORÍA
DE LAS VÍCTIMAS.**

Fundamentos y Antecedentes

Es de público y notorio conocimiento para la totalidad de la población chilena que la delincuencia afecta cada vez y de un modo bastante cruento a los habitantes de nuestro país.

Pero no sólo quienes se ven afectados por este flagelo lo padecen desde un punto de vista humano, sino que, como veremos, también jurídico.

La Defensoría Penal Pública es aquel servicio público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, la que se encuentra sometida a la supervigilancia del Jefe de Estado, y cuyo fin primordial es precisamente la defensa de los imputados en nuestro sistema procesal penal. Este servicio público es pagado con los impuestos de todos los chilenos. Empero, ¿qué ocurre con la otra cara de la moneda? ¿Qué ocurre con las víctimas?



El Ministerio Público -organismo creado por la Reforma Procesal del ramo y que representa los intereses de la sociedad- en el sistema acusatorio sostiene la acción penal pública y otorga protección a las víctimas. Pero la ley entrega mayores posibilidades de participación procesal al imputado, lo que no ocurre en realidad con las víctimas.

Creando una Defensoría de las Víctimas, reconocida constitucionalmente, provocará que la percepción ciudadana del acceso a la justicia sea considerada como una realidad, y provocará asimismo que la comprensión de los fallos judiciales sea mayor, así como que la igualdad de armas, lo que en un justo y racional procedimiento debe siempre existir -y el que también tiene raigambre constitucional en el artículo 19 Número 3 de la Carta Magna- sea efectivamente una realidad. Y lo hará en el siguiente aspecto: por un lado, el Ministerio Público que dirige la investigación, sostiene la acción penal y otorga protección a testigos y víctimas. Por el otro, la Defensoría Penal que asiste a los imputados que son juzgados por los Tribunales de Justicia. Y, con la realidad de que este Proyecto de Resolución sea acogido por el señor Presidente, en orden a que haga envío de la presente Reforma Constitucional solicitada, se logrará el anhelo de asesorar jurídicamente y defender penalmente a las víctimas de un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de los Tribunales de Garantía o de Juicio Oral en la materia, así como también ante las respectivas Cortes de Apelaciones que carezcan de un letrado que los represente ante esas instancias.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO,
SE HACE ENVÍO DEL SIGUIENTE PROYECTO DE
RESOLUCIÓN: PROYECTO DE RESOLUCIÓN
MEDIANTE EL CUAL, LA CÁMARA DE
DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA, EL ENVÍO DE UN PROYECTO DE
REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CREE UN**



ORGANISMO DENOMINADO DEFENSORÍA DE LAS VÍCTIMAS, DE CARÁCTER TÉCNICO Y AUTÓNOMO, QUE REPRESENTA EN TODO PROCEDIMIENTO PENAL A TODOS QUIENES HAN SUFRIDO ACTOS DELICTIVOS Y QUE NO CUENTEN CON ABOGADO PERSONAL.

VÍCTOR PINO FUENTES

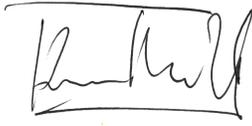
H.D. Diputado

Sub Jefe Bancada PDG e Independientes





FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR PINO F.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA R.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE LEE F.

